

tra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho que desestimó la concesión del modelo de utilidad número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y uno "aparato automático para la apertura de sobres", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14586 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.942, promovido por «Araco, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de mayo de 1968 y 12 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.942, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Araco, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de mayo de 1968 y 12 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Araco, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, lo debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustado a derecho, sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14587 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.960, promovido por «C. F. Boehringer & Soehne, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.960, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. F. Boehringer & Soehne, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la Sociedad «C. F. Boehringer & Soehne, G. m. b. H.», contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de 9 de junio de 1967 sobre concesión de la marca cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho "Nacilien" y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y, por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14588 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.747, promovido por don José Luis de Arteaga y Ercilla, contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.747, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Luis de Arteaga y Ercilla, contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis de Arteaga y Ercilla, contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha 6 de abril de 1968, que autorizó la inscripción registral del modelo de utilidad número ciento veintisiete mil setenta y seis, "pieza cerámica perfeccionada, en especial un azulejo", cuya nulidad se declara también expresamente, sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14589 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.719. «Milagros». Espato flúor. 8.696. Diezma y otros.
29.776. «Milagros 2.ª». Espato flúor. 7.008. Beas, Granada y otros.
29.783. «Milagros 3.ª». Espato flúor. 2.194. Diezma y otros.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 6 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

14590 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera.

Número, 29.847. Nombre, «Feria» Mineral, hierro. hectáreas, 29.935. Términos municipales: Albuñuelas, Daleres, Restabal, Melegis y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Granada, 6 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.